

ORIENTACIÓN

5 Número suelto
CENTIMOS

Semanario sin política definida
DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

Administración
y Redacción
Plaza Constitución, 22 bis

Anuncios y comunicados á precios convencionales

Por cordura y honradez

En contestación al artículo que "El Justiciero" estampa en su último número, después de hacer constar que respondemos de cuantas cifras referentes á la Administración actual han aparecido en las columnas de ORIENTACIÓN, hemos de hacer las siguientes consideraciones:

Quando la junta Municipal de vocales asociados autorizó la compra de la finca para ensanche del matadero propiedad del señor Huguet nadie sabía (pues ya se olvidaron ellos de que permaneciese secreto) que lo compraba el Ayuntamiento por 15,000 pesetas más 1.500 de gastos de las dos escrituras, más 5,166 que representa de capital el censo que paga la finca, ó sea un total de 21,666 pesetas, lo que había sido comprado días antes por el precio total de 8,500.

No queremos con este asunto hoy en litigio, saciar el hambre de ningún pica pleitos, ni dar al traste como dicen, con el señor Huguet, pues las pesetas que en este asunto pueda gastar dicho señor, desgraciadamente las tiene cobradas de sobras, por ser desde hace muchos años farmacéutico titular, con una regular nómina, que no ha renunciado, apesar de ser actualmente concejal su hijo y asociado.

El señor Pedrals fué más listo, y en la alternativa de optar entre un cargo edilicio gratuito y un empleo municipal retribuido, se quedó con el último.

Y propósito de lo expuesto referente á los señores José Huguet é Hijo, puede que no estuviese de más, se estudiase si el nombramiento del padre como titular, se ajusta á la ley.

Insistimos en que el Ayuntamiento que presidió el exadministrador de consumos señor Tardá nos legó una deuda aproximada de 144,000 pesetas, aunque, claro

está, que tal deuda no fué causada íntegra durante aquel año, aunque buena parte tiene en su cargo, y en su totalidad proviene de Ayuntamientos en los cuales mangoneaba dicho señor, verbigracia, siendo él mismo Administrador de consumos se dejaron de ingresar en las cajas municipales 3,700 pesetas de las recaudadas en consumos.

Además en el transcurso de los 9 años últimos, se emitieron tres empréstitos por un valor de 105,000 pesetas, los intereses hasta hoy satisfechos, junto con el valor de la casa comprada á D. Ramón Novellas, y los intereses correspondientes al valor de la misma, dan un total de 155 mil pesetas ¿de donde y desde cuando viene el actual déficit señores "Justicieros"?

Dicen ustedes que de corresponder tal déficit, al año que fué el señor Tardá, Alcalde y su HIJO AFORADOR Ó FIEL DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONSUMOS les hubieran procesado? no se procesan cada día ayuntamientos, sin que por eso, aquí y en otras poblaciones dejase de tener el nombre de concejal una sinonimia que nuestras leyes castigan.

Si no era conveniente el traslado del Cementerio en la época que tuvo lugar, podían haber combatido tal mejora los amigos de "El Justiciero" que eran concejales en aquel entonces.

¿Y la Sanidad señores SANITARIOS?

"O locura ó embriaguez", eh? también á los tollones y malandrines perseguidos por Alonso Quijano el Bueno, les pareció loco el manchego famoso; apesar de lo cual huían.

¿PORQUÉ DESAPARECIERON DE LAS SESIONES MUNICIPALES LOS AMIGOS DE EL JUSTICIERO QUE ERAN CONCEJALES DURANTE EL 2.º SEMESTRE DE 1909?

Restableciendo la verdad

Al artículo de "El Justiciero" del pasado domingo, titulado "A defenderse",

debemos hacer constar lo siguiente:

La causa de cobrarse los derechos de Consumos en el mismo momento de la introducción, y á la variación que "pueda sufrir" la tarifa que actualmente se aplica á los vinos, queda clara y plenamente demostrada con solo leer los fallos que dictó la Administración de Hacienda de esta Provincia, á los recursos interpuestos por el señor Ramón Sobrevía Vila.

Es inexplicable combatan nuestros enemigos el que se hayan instalado garitas en los puestos donde generalmente se sitúan los guardas de consumos, lo que durante su "administración" jamás se les ocurrió, sin duda porque no les importaban un pito resguardarles de las inclemencias del tiempo. Arrojar la cara importa, que el espejo no hay porqué.

La Popular se preocupa de proteger á los humildes, ampara á los pequeños hijos de los obreros mientras sus padres trabajan en el taller, fábrica ó campo, y les encauza para el bienestar en su vejez, con la imposición de las libretas iniciales del "Instituto Nacional de Previsión". Una cosa es cobrar cómodamente como empleado en el fielato, y otra, sufrir lluvias, fríos y vientos sin tener donde guarecerse.

Flota orgullosa la bandera de la Popular, y aunque en ella no inscribió el lema que ustedes quieren recordar de "Fuera consumos y vividores", no por esto lo rechaza y le cabe la satisfacción de haber logrado lo último; en cuanto á lo primero, vean las dificultades con que tropiezan el Gobierno y el Municipio de Madrid para resolverlo y se comprenda que ha de ser mayor aquélla para una localidad con menos recursos que la Côte. Además si los comerciantes de esta villa, sintiesen verdadero horror por este impuesto, deberían poner de su parte todo lo posible para que resultase menos odioso, constituyéndose en gremios, y verían como el actual Ayuntamiento daría cuantas facilidades le fuesen posibles para tan importante mejora. A los interesados les consta este buen deseo por manifestación hecha

ante todos los tenderos de esta villa, por un significado concejal de la Popular.

Las tarifas de consumos no se han aumentado, antes lo contrario, en algunas especies se han disminuido notablemente.

Bien claro se verá cuando se reparta el estado de cuentas que actualmente se está imprimiendo.

Lo del acta notarial que dicen tiene el ex-administrador de consumos Sr. Tardá de las cuentas que adeudaba el Ayuntamiento al cesar el propio señor en la Alcaldía, son chistes y armas al hombro, y con y sin ella demostraremos que las cuentas de particulares que dicho señor dejó pendientes de pago en 30 de Junio de 1909, sumaban unas 16,000 ptas. de las cuales llevamos pagadas en esta fecha unas 15,000.

El acta notarial de las deudas pendientes, que dicen hizo levantar el señor Tardá, nada prueba, pues aparte de que estuvo en su mano no incluirlas todas, pudo ocurrir y realmente ocurrió, que posteriormente á su cese viniese la presentación de nuevas cuentas ocasionadas durante la Alcaldía del referido señor.

Señor Tardá; cuando dejó usted la Alcaldía debía el Ayuntamiento á la Hacienda, Pesetas 11.366'64 y á la Diputación 10.155'00. En la actualidad solo debe respectivamente 2.000 y 3.700 pesetas.

Tenga usted ó no, acta notarial esta es la verdad pura y simple que ni usted ni ninguno de sus amigos podrán desmentir.

Repetimos y repetiremos siempre que la Popular, con su honrada administración ha disminuido en 27.000 pesetas el déficit que encontró en 1.º de Julio de 1909, lo cual dá un promedio de 50 pesetas diarias, en la mejora del estado económico del Municipio sin aumentar tarifa alguna.

Los industriales de buena fé, los que para vivir no necesitan ni han necesitado de los auxilios de S. Roque, unidos ó no, tendrán siempre el apoyo de la mayoría Popular, pueden contar con su concurso para combatir á los que escudándose en las parcialidades y abusos de poder de los Justicieros, les han hecho durante más de 20 años una competencia funesta, con armas innobles.

Á las PRUEBAS NOS REMITIMOS.

Hemos quedao... tiesos

Nosotros creíamos que la suspensión del semanario «El Justiciero», había sido para aprender de Gramática, pero vemos que, según el mismo nos participa, fué porqué creyó que el prestigio de la «Coalición Popular» caería por los suelos, y como no ha sido así, pretende empujarlo y por esto, nada más que por esto, reaparece «huelgabais, eh?».

Nos llaman «prevaricadores de la verdad» y

porqué? porqué nosotros conocemos, y «El Justiciero» trata y elogia á exfuncionarios que prevaricaron, pero eso de prevaricadores de la verdad es un hallazgo de los «Justicieros», que no pudiendo buscar como en otros tiempos cosas de más sustancia, buscan frases nuevas; mientras están ojeando las piezas de caza que en forma de empleos y prebendas, desean ardentemente.

A sus explicaciones referentes á la construcción de la cloaca de la plaza de la Montaña hemos de preguntar: «¿Si empréstito, para que arbitrios?»

Ya no recuerda «El Justiciero» que se obligó á pagar arbitrios, hasta á los propietarios que por tener su casa á un nivel inferior al de la cloaca, no pueden verter en élla sus aguas, y también que por la mala construcción de la misma, debido á la imposición de un despedido «exseminarista de espartana austeridad», la cloaca ocasionó inundaciones en la carretera, por cuyo motivo el Ayuntamiento Popular hubo de reformarla, sin emitir para ello empréstitos, ni exigir arbitrios.

Dicen «era insuficiente el local de matanza y oreo para dar cabida á los de Granollers» ¿á todos? entonces si que los «Justicieros» se quedan sin electores.

Luego dicen «y con mayor motivo con la orden de que vinieran á sacrificar los carniceros y tenderos del Lladoné». A propósito de esto ¿se han ingresado ya las cantidades que por ese concepto debieron satisfacer aquellos señores durante la Alcaldía del señor Tardá?»

El exgobernador civil de esta provincia don Angel Ossorio y Gallardo, á más de recomendar el ensanche del matadero, lo hizo en igual sentido respecto al hospital ó construcción de uno nuevo, sin embargo, como dió la casualidad de que el señor Huguet no poseía terrenos por aquellos parajes, no se le hizo caso.

Si se tenía que hacer un empréstito para las obras del matadero, y estas no podían empezar hasta despues de su emisión ¿porqué no se hizo un empréstito total para la compra del terreno y construcciones convenientes?»

Los señores Arquitecto municipal y Xiol al hacer el dictámen no pudieron tener en cuenta lo que se les ocultó, esto es, que el edificio prestaba un censo que capitalizado al 3 por 100 representa un capital de 5,166 pesetas.

Si la compra se efectuó en 1909 ¿como podía consignarse en el presupuesto del mismo año el primer plazo como dicen, siendo así que los presupuestos ordinarios quedan aprobados antes de empezar el año en que han de regir? «Consultaron con personas peritas la forma de dejar garantido el capital prestado», claro, de eso se trataba, de asegurar el capital del señor Huguet, y como de esto también este señor se preocupaba, y el pueblo no tuvo defensor, la cosa salió redonda. Si el edificio vale lo que dicen y el señor Huguet quería favorecer á la familia Tintó ¿porqué no prestaba con hipoteca sobre la propia finca? De la magnanimidad del señor Huguet, pueden decirnos algo los demás farmacéuticos de esta localidad, que saben el egoísmo con que este señor defiende las pesetas.

En cuanto á la promesa de dar mil pesetas al Hospital, una de dos: ó no las quería dar, y en prueba que el Hospital aún las espera; ó no le inspiraban confianza aquellos con quienes contrataba.

Nosotros no queremos ni podemos creer que las personas que intervinieron en la venta con sabida, «cometiesen el delito» que les imputa «El Justiciero»,

El «beneficio» que el señor Huguet quiso dar al Ayuntamiento fué hacerle pagar los gastos notariales, los de liquidación y registro de dos de dos escrituras de venta, en una de las cuales, la de la señora viuda Tintó á dicho señor, no intervino ni pudo intervenir el Ayuntamiento.

Para asegurar el crédito del señor Huguet, constituyeron á favor de éste hipoteca sobre la finca vendida, de tal manera, que se autorizó á dicho señor para que si, por ejemplo, pagadas 12.000 pesetas, no satisfacía el Ayuntamiento el último plazo el día de su vencimiento, podía incautarse nuevamente el señor Huguet, de la finca sin devolver al Ayuntamiento la totalidad ó parte del dinero recibido.

Y para concluir, diremos, que, lo que en principio se había acordado, como posible base de arreglo, era que el señor Huguet, rebajase una cantidad, á descontar de los primeros plazos, pero ilusionado por la esperanzá de que si la superioridad obligaba al Ayuntamiento á pagar, no acudiría este á la vía judicial, desistió, el señor Huguet, de sus propósitos conciliadores.

Y como el Ayuntamiento ha acudido al Juzgado ¡velay la desesperación!

Obras son amores y no MALAS razones

Respondiendo á requerimientos de estimados amigos nuestros, copiamos á continuación los fallos á los recursos interpuestos por D. Ramón Sobrevía Vía «organo» de los que están en contra de la administración actual y que hemos podido conseguir gracias á la atención de nuestros ediles.

Por ellos se convencerá el pueblo entero de quien es el causante de que se tenga que cobrar los derechos de las especies sujetas al impuesto de consumos en el momento de entrar y verá las explicaciones del Sr. Sobrevía que en el recurso estaban copiadas con letras de exalcalde y exadministrador de consumos don José Tardá.

Como demostración fidedigna de la razón que en este asunto tiene el Municipio, y respondiendo al requerimiento que nos hace el «Justiciero» en el número correspondiente al pasado domingo, invitámosle á que presente los recibos (con la numeración correspondiente) de haber pagado en una ú otra firma, esto es, al entrar ó unos días después, las partidas que fueron objeto de reclamación.

Por el fallo, respecto á la tarifa gradual para los vinos, después de hacer constar que en la iniciación de la idea cooperó el concejal Sr. Cunillera según hizo constar en la sesión antepenúltima y el día de la aprobación lo fué por unanimidad, con lo cual desvane en las sombras de proteccionismo que en ella ven nuestros enemigos, y que hubieran rechazado nuestros amigos, puede verse claramente que la idea que impulsó tal recurso fué el egoísmo de algunos comerciantes; digamos de primera fila, en perjuicio de los

muchos que, no saben ni quieren echar agua al vino.

He aquí los fallos que copiados íntegramente dicen así:

«Con fecha de ayer adoptó esta Administración el siguiente acuerdo:

»Resultando que D. Ramón Sobrevía reclamó ante esta Administración contra los adeudos de derechos de consumos sobre dos introducciones de vino que le exigieron en el fiellato de Granollers el día 16 de Enero último ya que en una de ella por 240 litros le cobraron diez Pesetas y en la otra por trescientos le exigieron diez y siete con cincuenta centimos, de donde se desprende que el tipo de gravamen varia según los grados que contiene el vino, puesto que en las papeletas se consignan 11 grados en el primero y 14 el segundo.

Resultando que reclamado informe de la Alcaldía esta manifestó que el Ayuntamiento en sesión de 29 de Diciembre del pasado año acordó establecer una tarifa con distintos tipos de adeudo de derechos de consumos sobre los vinos, según fuera la graduación de estos, inspirándose en los artículos 5.º del reglamento del impuesto de 11 de Octubre 1898, que aún cuando se refiere á los alcoholes y aguardientes entendiéndose que debía incluirse á los vinos y por entender que de este modo se evitaba la mixtificación de la especie que pudiera ser empleada por industriales de mala fé adicionando agua al vino introducido con superior graduación alcohólica.

»Considerando que el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de Diciembre último no puede prosperar porque carece de facultades para alterar por sí los tipos de gravamen á que deben sujetarse las introducciones de especies destinadas al consumo, á menos que oportunamente hubiese obtenido la autorización del Gobierno conforme á las disposiciones del artículo 11 del Reglamento del impuesto de consumos en relación con el artículo 9 de la ley del 7 de Julio de 1888.

»Considerando que ninguna aplicación tiene al caso presente el artículo del mismo reglamento el cual se refiere á la exacción del impuesto sobre los alcoholes, aguardientes y licores, según sean sus graduaciones, pero no sobre los vinos, los cuales deben satisfacer el tributo bajo un solo tipo porque así aparecen en la tarifa Oficial unida al Reglamento.

»Considerando que en la tarifa que la suprimida Administración de Hacienda de esta Provincia aprobó para Granollers en 12 de Diciembre del último año con aplicación al corriente, se consignaron como tipo de gravamen sobre los vinos de todas clases cinco pesetas de derechos del Tesoro por cada unidad de 100 litros más tres pesetas cincuenta centimos por recargo municipal ó sea un total de ocho pesetas cincuenta centimos; esta Administración ACUERDA que debe ANULARSE el ACUERDO MUNICIPAL YA REFERIDO DE 29 de DICIEMBRE y PREVENIR AL AYUNTAMIENTO DE GRANOLLERS QUE NO HA PODIDO NI PUEDE EXIGIR POR DERECHOS DE CONSUMO SOBRE LOS VINOS DE TODAS CLASES que se introduzcan en aquella población DURANTE EL CORRIENTE AÑO, OTRAS CANTIDADES QUE LAS CONSIGNADAS EN LA TARIFA APROBADA EN 12 del expresado mes.

Lo que comunico á V. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y el del interesado;

advirtiendo á todos que pueden promover recurso de alzada ante la Delegación de Hacienda de esta provincia dentro del termino de 15 días.

Remítame en el plazo de tercer día las diligencias de notificación.

Barcelona 21 de Marzo de 1911.»

«Con fecha 27 del mes actual adoptó esta Administración el siguiente acuerdo:

Resultando que D. RAMON SOBREVIA y VILA la instancia de 28 de Septiembre pasado reclama contra el debito que le exige la agencia ejecutiva del ayuntamiento de Granollers por el impuesto de consumos correspondientes á unas introducciones de alcohol verificadas en el año 1909, manifestando que cuantas introducciones de aquellas especies tiene verificadas, lo fueron satisfaciendo el impuesto de consumos en el momento de la introducción como lo exige el reglamento del ramo.

Resultando que reclamado informe de la Alcaldía, lo evacuó manifestando que de los antecedentes de la administración de consumos aparecen introducciones de alcohol efectuadas por el Sr. Sobrevía en 9 y 10 de Agosto y 26 de Septiembre de 1909 pasando la especie por los fiellatos; que los empleados accediendo á una simple indicación del carretero admitieron la libre entrada sin el previo pago por considerar solvente al dueño; que como este no satisfizo los derechos al ser requerido y ante la resistencia pasiva que opuso, se resolvió que se exigiese el pago por la vía ejecutiva de apremio.

Considerando que según el artículo 49 del reglamento del impuesto de consumos los fiellatos reconocerán y adeudarán las especies que concurren á ellos al entrar ó al salir estas de los mismos y no existe en el mismo precepto alguno que autorice la demora en el pago de los derechos correspondientes á las introducciones que se verifiquen.

Considerando que ante la negativa del Sr. Sobrevía á satisfacer el supuesto débito por manifestar que siempre pagó los derechos al verificar las entradas de alcohol, ha debido justificarse aquel con documentos fehacientes y no con simples manifestaciones y menos aún procedía exigir el pago por el procedimiento de apremio sin existir antes un crédito liquidado y reconocido.

Considerando que si los empleados de consumos faltaron á su deber declarando libres las entradas de especies sin satisfacer los derechos, de estos son ellos responsables; ESTA ADMINISTRACION ACUERDA QUE NO PROCEDE EXIGIR AL Sr. SOBREVIA EL PAGO DE LO QUE SE PRETENDE.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y el del Sr. SOBREVIA; advirtiéndole que puede recurrir en alzada ante la Delegación de Hacienda de esta provincia dentro del termino de quince días.

Remítame en el plazo del tercer día las diligencias de notificación.

Dios guarde á V. muchos años.

Barcelona 29 de Octubre de 1910.»

Resulta que la tarifa acordada por el Ayuntamiento actual es la de 8'50 pesetas los cien litros esto es 5 pesetas para el Estado y 3'50 para el Municipio, ó sea exactamente la misma tarifa impuesta por los Ayuntamientos anteriores.

Ante la enormidad de que vinos de muy

distinta graduación pagásen la misma tarifa, con lo cual los industriales que saben manifestar el vino podían entrar determinada cantidad de vino de alta graduación y aumentarla después de entrada hechándole agua, y así pagaban, por ejemplo los derechos de consumo de una carga de vino y vendían después doble cantidad del mismo líquido convenientemente bautizado, en cambio los consumidores de buena fé entraban vino de graduación inferior y no expendían más que lo que habían entrado habiendo satisfecho el correspondiente impuesto de consumos; ante esta enormidad decimos, el Ayuntamiento inspirándose en un criterio de justicia estableció una tarifa variada, según fuese la graduación de los vinos.

La prueba de que no se trataba de favoritismos ni de parcialidades, está en que el recurrente Sr. Sobrevía aconpañados recibos á su nombre librados el mismo día y con arreglo á distinta tarifa según la correspondiente graduación de los vinos.

Respecto al segundo, dígan en conciencia cuantos industriales tributan directamente por consumos, si en la época á que se refiere el recurso pagaban los derechos en el momento de la introducción, ó si por el contrario satisfacían el impuesto en el respectivo domicilio y cuando pasaba á cobrarlo un empleado nombrado Recaudador á dicho fin, cargó que por cierto está suprimido del presupuesto actual.

En vista de estos antecedentes juzgue el público de la buena fé de unos y otros y observe á través de todos estos recursos la gestión de quienes no vacilan en procurar por una parte que el Ayuntamiento quede imposibilitado de percibir derechos adeudados, mientras que por otra no vacilan tampoco en obligar á que todos los tratantes en vino paguen por una tarifa máxima pudiendo hacerlo por otra equitativa si la pasión y el despecho de los deshauciados de la administración no sacrificasen el interés general á la conveniencia de un particular.

Cosas y casos

Se nos ha asegurado que para contrarrestar cierta campaña que hacen los gremios de esta villa contra el Ayuntamiento, algunos particulares han ofrecido á éste, local y personal apto para la instalación de mesas reguladoras donde se expendan, en beneficio del pueblo, vinos y aceites de calidad superior y á precios sin competencia.

¡Duro y á la cabeza! Esta sería la manera de enseñar á ciertos «traficantes», como ha de tratarse al pueblo; y no robándole haciéndole pagar por buenos artículos de primera necesidad paradójicamente alterados y mixtificados.

Imp. Garrell —Granollers

Zapatería MARLET

Este industrial con gran empeño de satisfacer los deseos de sus favorecedores, ofrece al público toda clase de artículos de su industria en la seguridad de ser esmerado en la obra, económico en el precio y puntual en los encargos. = = = =

No dejéis de probar los servicios de este nuevo industrial. = = = =

Calle de Cerró, n.º 26

GRANOLLERS

Disponible

ORIENTACIÓN

Semanario sin política definida del Pueblo y para el Pueblo

**Anuncios y Comunicados
á precios convencionales**

NUMERO SUELTO 5 CTS.

Redacción y Administración:
CALLE DE LA AURORA, 146.